

Artículo cuarto.— La Dirección General de Industria y Comercio se estructurará para el ejercicio de sus funciones en las siguientes unidades orgánicas:

- 1.— Servicio Regional de Industria y Energía.
- 2.— Servicio Regional de Promoción Industrial y Energética.
- 3.— Servicio Regional de Comercio.

Artículo quinto.— La Dirección General de Turismo se estructura en las siguientes unidades orgánicas:

- 1.— Servicio Regional de Turismo.
- 2.— Secciones de Turismo existentes en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma aragonesa.

Artículo sexto.— De la Secretaría General, que tendrá nivel orgánico de Servicio defenderá la sección de Ordenación Administrativa.

Artículo séptimo.— 1. Para el cumplimiento de sus funciones relativas a las materias de industria y energía, la Consejería de Industria, Comercio y Turismo tendrá en cada una de las tres provincias aragonesas un Servicio Provincial de Industria y Energía.

2. Los Servicios Provinciales de Industria y Energía tendrán la siguiente estructura orgánica:

- 2.1.— Jefe de Servicio Provincial.
- 2.2.— Dependén del Jefe del Servicio Provincial las siguientes unidades orgánicas:
 - Sección de Industria.
 - Sección de Energía Eléctrica.
 - Sección de Combustibles y otras Energías.
 - Sección de Minas.
 - Sección de Metrología y Seguridad.
 - Secretaría Provincial, que en Zaragoza tendrá nivel orgánico de Sección y en Huesca y Teruel de Negociado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 60/1982, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de creación del Departamento de Industria y Comercio; la Orden de 7 de septiembre de 1982 de desarrollo de la estructura orgánica del Departamento de Industria y Comercio y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Presidente de la Diputación General
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
EDUARDO AGUILAR ROGER

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO
Y ACCION SOCIAL

DECRETO 78/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social.

Creada por Decreto de la Diputación General de Aragón de 16 de octubre de 1982, la Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social, que unifica la gestión de las transferencias al Ente Autónomo en dichas materias, por los Reales Decretos 331/82

y 251/82, todos ellos de fecha 15 de enero, resulta obligado de terminar su estructura orgánica mínima, que en algunos aspectos ha de tener carácter provisional, debiendo adquirir su desarrollo definitivo en función de las próximas transferencias que han de realizarse y de los principios generales que en su día puedan establecer las Cortes de Aragón, y al mismo tiempo garantizar la gestión de las competencias propias de la Consejería.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social, emitido dictamen por la Asesoría Jurídica, y previa deliberación de la Diputación General de Aragón en su reunión de 26 de octubre de 1982.

DISPONGO

Artículo primero.— La Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social se estructura de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente disposición.

Artículo segundo.— El Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social ostenta la superior autoridad de la Consejería, y de él dependen, los órganos, servicios e instituciones adscritos al mismo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo tercero.— Del Consejo de Sanidad, Trabajo y Acción Social dependen directamente:

1. La Dirección General de Sanidad.
2. La Dirección General de Administración Social.
3. La Dirección General de Acción Social.

Artículo cuarto.— La Dirección General de Sanidad, para la gestión de las competencias sanitarias transferidas, queda estructurada en las siguientes unidades orgánicas:

1. Sección de Protección de la Salud.
2. Sección de Sanidad Alimentaria.
3. Sección de Sanidad Ambiental.
4. Sección de Asistencia Sanitaria.

Artículo quinto.— La Dirección General de Administración Social, para la adecuada gestión de los asuntos económicos, jurídicos y de personal del Departamento, queda estructurada en las siguientes unidades:

1. Secretaría General con nivel orgánico de Servicio, con las siguientes secciones:

- 1.1.— Sección de Personal y Asuntos Generales.
- 1.2.— Sección de Presupuestos y Gestión Económica y Patrimonio.
- 1.3.— Sección de Asuntos Laborales y Recursos.

Artículo sexto.— La Dirección General de Acción Social tendrá la estructura orgánica y funciones de la Dirección General de Servicios Sociales, creada por Orden de la Comisión de Gobierno de la Diputación General, de 25 de enero de 1982, a la que se vinculan con su propia estructura las Residencias y Centros que, procedentes de las transferencias del Ministerio de Cultura a la Diputación General de Aragón, ha sido encomendada su gestión al Departamento, así como al Instituto Andrea Prader.

Artículo séptimo.— Para el cumplimiento de sus funciones la Consejería de Sanidad, Trabajo y Acción Social tendrá en las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel la estructura periférica aprobada por las Ordenes de la Comisión de Gobierno de la Diputación General de Aragón de 25 de enero de 1982, para los Departamentos de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Artículo octavo.— Como superior órgano consultivo de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección presidido por el Consejero, y del que formarán parte los Directores Generales de Sanidad, Administración Social y Acción Social, el Director del Instituto de Acción Social, los Jefes de Servicio Regional y los Jefes de Servicio Provincial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Segunda.— El presente Decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto de 28 de diciembre de 1981 del Consejo de Gobierno de la Diputación General de creación del Departamento de Sanidad; el Decreto de 28 de diciembre de 1981 del Consejo de Gobierno de la Diputación General, de creación del Departamento de Trabajo y Servicios Sociales, las Ordenes de la Comisión de Gobierno de 25 de enero de 1982 de desarrollo de estructura orgánica de los Departamentos de Sanidad y de Trabajo y Servicios Sociales y cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**El Presidente de la Diputación General
GASPAR CASTELLANO Y DE GASTON**

**El Consejero de Sanidad, Trabajo y Acción Social
JUAN ANTONIO DE ANDRÉS Y RODRIGUEZ**

CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO 79/1982, de 26 de Octubre, de la Diputación General por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación.

Creada por Decreto de la Diputación General de 16 de octubre de 1982 la Consejería de Cultura y Educación y aprobadas las transferencias en materia de cultura por Real Decreto 3529/1981, de 29 de diciembre y Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, se hace preciso proceder al desarrollo de la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, con el fin de conseguir una adecuada coordinación y eficacia en la acción cultural y educativa regional.

Por otra parte la presente estructura debe tener forzosamente carácter provisional sometiéndose a los correspondientes reajustes en función de las próximas transferencias en las materias propias de las Consejerías.

En su virtud a propuesta del Consejo de Cultura y Educación, emitido dictamen por la Asesoría Jurídica, y previa deliberación

de la Diputación General en su reunión de 26 de octubre de 1982.

DISPONGO

Artículo primero.— La Consejería de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, se estructura de acuerdo con las prescripciones establecidas en la presente disposición.

Artículo segundo.— El Consejero de Cultura y Educación ostenta la autoridad superior de la Consejería y de él dependen todos los órganos y servicios adscritos al mismo dentro del territorio de Aragón.

Artículo tercero.— 1. Del Consejero de Cultura y Educación depende directamente la Dirección General de Cultura y Educación.

2. Dependen también directamente del Consejero de Cultura y Educación:

2.1. La Secretaría General, que tendrá nivel orgánico de Servicio, con la Sección de Ordenación Administrativa.

2.2. El Gabinete Técnico.

Artículo cuarto.— La Dirección General de Cultura y Educación se estructura para el ejercicio de sus funciones en las siguientes unidades orgánicas:

1. Servicio Regional del Patrimonio Cultural en el que se integran:

1.1. Sección de Patrimonio histórico-artístico.

1.2. Sección del Libro, Bibliotecas y Ediciones sonoras.

1.3. Sección de Etnología y Folklore.

2. Servicio Regional de Acción Cultural en el que se integran:

2.1. Sección de Espectáculos, Exposiciones y Conciertos.

2.2. Sección de Programación Cultural.

Artículo quinto.— 1. Para el cumplimiento de sus funciones la Consejería de Cultura y Educación tendrá en cada una de las tres provincias aragonesas un Servicio Provincial de Cultura y Educación.

2. Los Servicios Provinciales de Cultura y Educación tendrán la siguiente estructura orgánica:

2.1. Jefe del Servicio Provincial.

2.2. Secretaría Provincial que coordinará las distintas unidades administrativas del Servicio Provincial.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta al Consejero de Cultura y Educación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— El presente Decreto será objeto de publicación en el Boletín Oficial de Aragón, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO 80/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General, por el que cesan en sus cargos los Directores Generales y cargos de rango equivalente como consecuencia de la disolución del Ente Preautonómico.

Disuelta la Diputación General de Aragón preautonómica en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Aragón y debiendo configurarse los puestos de director general y cargos de rango equivalente conforme a las prescripciones del Artículo 44.4. del propio Estatuto.

DISPONGO

Artículo único.— Cesan en sus cargos los siguientes directores generales y cargos equivalentes de la Diputación General preautonómica:

— D. Francisco José Montón Rubio como Director General del Gabinete de Presidencia.

— D. José María Rodríguez Jordá como Interventor General.

— D. Juan Antonio García Toledo como Jefe de la Asesoría Jurídica.

— D. Manuel Jiménez Abad como Secretario General Técnico.

— D. Angel José Gracia Lasheras como Director General de Servicios.